



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. contra JONATHAN AMADOR RODRIGUEZ y LEIMER ANDRES AMADOR RORIGUEZ, radicado 2020-00816-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.**, representada legalmente por Luis Gilberto Zuluaga López, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JONATHAN AMADOR RODRIGUEZ y LEIMER ANDRES AMADOR RORIGUEZ**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es Calle 22 B No. 51-30, barrio ciudad salitre, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.**, representada legalmente por Luis Gilberto Zuluaga López, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JONATHAN AMADOR RODRIGUEZ y LEIMER ANDRES AMADOR RORIGUEZ**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Dr. **JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza